

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 1 26 AM 9:53  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
*Mung*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 314

INFORME POSITIVO

*1 de junio*  
*de mayo de 2026*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

*mm*  
La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 314, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 314 propone "enmendar el Artículo 3, así como añadir un nuevo Artículo 9, renumerando los actuales Artículos 9 y 10 como Artículos 10 y 11 respectivamente, de la Ley Núm. 8-2024, conocida como "Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico", a los fines de ordenar expresamente que dicho plan se implemente de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico estableciendo a su vez, que se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios conforme al plan en un término no mayor de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley, así como ordenar se establezcan los acuerdos pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la adopción del mismo; y para otros fines relacionados".

INTRODUCCIÓN

Según reza la parte expositiva de la medida, "[e]s innegable reconocer, un aumento sostenido de los incidentes que involucran un "tirador activo" que resultan en grave riesgo a la seguridad pública, particularmente en áreas pobladas y las aledañas a los



planteles escolares. En este sentido, la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 8-2024, conocida como "Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico", destaca:

*"Según las estadísticas del "Federal Bureau of Investigation" (FBI) desde el año 2016 se han incrementado en un 100% los incidentes en los que está involucrado un "tirador activo". Se define un "tirador activo" como uno o más individuos envueltos activamente en el asesinato o intento de asesinato de personas en áreas públicas pobladas mediante el uso de un arma de fuego. Al año 2016 se confirmaron 20 incidentes de este tipo en los Estados Unidos de América, mientras que para el año 2020 se registraron 40 incidentes. En este periodo del 2016 al 2020 los incidentes que envuelven tiradores activos han resultado en 126 personas heridas y 38 asesinadas, excluyendo a los propios tiradores activos..."*

En Puerto Rico, se agrava dicha situación dado que estos incidentes se han suscitado en los predios cercanos a nuestros planteles escolares, que ya suman desde el año 2012 alrededor de seis (6) instancias reportadas, que asimismo incluyen amenazas de disparos a las escuelas. Situaciones, que naturalmente han producido gran temor e intranquilidad en la comunidad escolar.

Estos múltiples incidentes, han sido reportados por los medios de comunicación del país y compartidos en diversas redes sociales. Más aún, cuando se reporta que, en algunas ocasiones ni la comunidad escolar, ni el personal a cargo de la dirección del plantel de enseñanza conocen el curso de acción apropiado para atender esta situación. En consecuencia, el Departamento de Educación al mes de diciembre del año 2022, anunció un acuerdo colaborativo con el Departamento de Seguridad Pública, por conducto del Negociado de la Policía, para impartir una serie de talleres de "tirador activo" a los Directores Escolares. Acciones, que entendemos son necesarias y urgentes.

Sin embargo, estando hoy vigente la Ley Especial Núm. 8-2024, *supra*, que específicamente estableció la política pública sobre este particular y ordenó en su Artículo 3 al Secretario de Estado, en conjunto con la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA), la Policía de Puerto Rico, los Negociados del Departamento de Seguridad Pública y su Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, el Departamento de Justicia, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Universidad de Puerto Rico, y aquellas otras agencias y corporaciones públicas desarrollar un Plan dentro del término de doce (12) meses de la vigencia de la ley a estos fines, es menester disponer que dicho plan se implemente de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico. Cónsono, ordenando a su vez, que se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios en estas instituciones. Mandato, que al presente no es parte de este marco legal y a través de esta medida se



instrumenta para que todos estos esfuerzos colaborativos de los diferentes componentes que se unieron producir este Plan se garanticen que sus disposiciones y parámetros se aplicarán toda institución de Gobierno de acuerdo conforme a esta política pública integral. Asimismo, extensivo mediante acuerdo con los Municipios e instituciones privadas. De todo lo cual, se informará semestralmente al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa

Como también expresa la parte pertinente de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 8-2024, supra:

*“...En muchas ocasiones los incidentes que involucran tiradores activos vienen precedido de indicios, señales, mensajes y otros tipos de avisos, por lo que es importante adiestrar a la población para que los reconozca y los informen a las autoridades. En la guía operativa se incluye una sección de prevención de violencia escolar, en la que el “Homeland Security” comparte ejemplos de gran valor para entender la necesidad de entrenamiento de los funcionarios públicos y docentes en cuanto a la identificación, prevención y reacción ante estos incidentes...”. (Énfasis nuestro)*

*CM*  
Hacia tal fin se dirige esta Ley, para complementar de manera ordenada, eficaz y consecuente la política pública establecida en la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, entendiéndose que la misma constituye una medida de interés público apremiante que posibilita el salvar vidas y propiedad ante un lamentable suceso de un “tirador activo”, en especial si la amenaza se produce en el ambiente escolar contra nuestros niños que reciben, como es su derecho constitucional, la educación que los capacita y forma como ciudadanos de bien. Esto, al disponer que el Plan que se desarrolla en colaboración y compromiso de todos los sectores gubernamentales y la academia se convierta en la guía efectiva para toda reglamentación, orden o protocolo a estos altos fines. Ese, es nuestro deber como Asamblea Legislativa”.

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del P. de la C. 314, y como un asunto de economía procesal, solicitó los comentarios que emitieron las agencias o entidades a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes. Los comentarios recibidos fueron los emitidos por el Departamento de Estado, Departamento de Seguridad Pública en conjunto con la Policía de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Departamento de Salud y la Universidad de Puerto Rico.



Además, esta Comisión que suscribe solicitó comentarios a la Federación de Alcaldes, Asociación de Alcaldes y al Colegio de Profesionales de Trabajo Social. Sin embargo, al momento de redactar este Informe no se habían recibido los mismos.

A continuación, presentamos de forma sintetizada las expresiones de las agencias que presentaron sus comentarios, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

### **Departamento de Estado**

 El Departamento de Estado compareció para emitir sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 314. La agencia expresó que la medida legislativa persigue, entre otros aspectos, garantizar una implementación obligatoria y uniforme del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico, señalando que la Ley 8-2024, estatuto que la medida pretende enmendar, dispone actualmente que el desarrollo del referido Plan corresponde al Secretario de Estado en conjunto con el Colegio Universitario de Justicia Criminal, la Policía de Puerto Rico, el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Universidad de Puerto Rico y otras agencias o corporaciones públicas cuya participación resulte necesaria.

El Departamento sostuvo que resulta importante que la ciudadanía conozca que un tirador activo es un individuo que inicia ataques con armas de fuego dirigidos aleatoriamente contra grupos de personas en lugares de encuentro pacífico, procurando usualmente causar la muerte al mayor número posible de víctimas sin provocación aparente y de manera inesperada. Indicó que amenazas de esta naturaleza ameritan mecanismos dirigidos a la prevención y respuestas rápidas, eficaces y concertadas por parte de las fuerzas del orden público. A tales efectos, manifestó que la medida atiende aspectos esenciales relacionados con el riesgo que representan estos eventos y procura educar a la ciudadanía sobre la manera adecuada de responder ante incidentes con tiradores activos para evitar y mitigar pérdidas de vidas humanas.

En ese contexto, el Departamento de Estado expresó que avala el Proyecto de la Cámara 314, al considerar crucial que el Plan tenga aplicación obligatoria y uniforme para todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas. La agencia sostuvo que, mediante la uniformidad en la implantación del Plan, se fortalecen los



esfuerzos interagenciales dirigidos a garantizar mayor seguridad para la ciudadanía y se robustecen las capacidades preventivas y de respuesta del Estado ante incidentes que comprometan la vida y seguridad pública. De igual manera, dejó consignado que resulta necesario continuar aunando esfuerzos para fortalecer la seguridad que merece la población puertorriqueña.

La agencia agradeció la oportunidad de colaborar con la Comisión y manifestó disponibilidad para continuar ofreciendo comentarios sobre futuras piezas legislativas sometidas a evaluación.

#### **Departamento de Seguridad Pública (DSP) / Policía de Puerto Rico (PPR)**

El Departamento de Seguridad Pública compareció en conjunto con la Policía de Puerto Rico para emitir sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 314. La agencia indicó que la Exposición de Motivos del proyecto reconoce el aumento sostenido de incidentes relacionados con tiradores activos y el grave riesgo que tales eventos representan para la seguridad pública, particularmente en áreas pobladas y cercanas a planteles escolares. Señaló además que la medida hace referencia a la Ley 8-2024 y a los acuerdos colaborativos desarrollados previamente entre el Departamento de Educación y el Departamento de Seguridad Pública, mediante los cuales se ofrecieron talleres sobre tiradores activos dirigidos a directores escolares, catalogando dichas iniciativas como necesarias y urgentes.

El DSP manifestó que el proyecto persigue disponer expresamente que el Plan desarrollado bajo la Ley 8-2024 sea implementado obligatoriamente en todas las entidades gubernamentales y que se apruebe o atempere la reglamentación necesaria para garantizar su aplicación uniforme. Indicó que la intención legislativa consiste en asegurar que los esfuerzos colaborativos desarrollados por múltiples componentes gubernamentales se traduzcan en políticas públicas efectivas y aplicables a todas las dependencias del Gobierno, incluyendo acuerdos con municipios e instituciones privadas.

La agencia expuso que la Ley 20-2017, según enmendada, creó el Departamento de Seguridad Pública con el propósito de reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer instrumentos de seguridad pública a nivel estatal, aumentando su capacidad, eficiencia y efectividad. Dentro de los negociados adscritos al DSP destacó el antes Negociado de



la Policía de Puerto Rico, indicando que este tiene entre sus deberes proteger personas y propiedad, conservar el orden público, proteger derechos civiles, prevenir e investigar delitos y compeler el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.

El Departamento señaló que previo a la aprobación de la Ley 8-2024 el entonces Negociado de la Policía de Puerto Rico no contaba con un protocolo específico dirigido exclusivamente a atender incidentes con tiradores activos dentro de planteles escolares. No obstante, sostuvo que los agentes de la PPR ya poseían preparación suficiente para intervenir en escenarios que constituyeran amenazas activas, en virtud de la capacitación inherente a sus funciones y acuerdos colaborativos existentes con el Departamento de Educación y otras entidades. Informó que, previo a la aprobación de la Ley 8-2024, dichos esfuerzos permitieron impactar sobre treinta y ocho mil participantes entre docentes y personal no docente mediante talleres relacionados con tiradores activos.

La agencia explicó que dentro de la Policía existe personal especializado adscrito a la División de Armas y Tácticas Especiales (S.W.A.T.), perteneciente al Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA), cuyos oficiales han recibido adiestramientos especializados mediante programas del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y centros federales de capacitación en ley y orden, incluyendo el programa denominado Active Shooter Threat Instructor Training Program (ASTTP). Señaló que estos adiestramientos preparan instructores especializados para atender amenazas activas y situaciones de alto riesgo.

El DSP sostuvo que la función principal de las unidades S.W.A.T. consiste en atender incidentes de alto riesgo que comprometan la seguridad pública, resaltando que el personal adscrito a dichas unidades debe mantenerse disponible para responder rápidamente, independientemente del horario o duración del evento. Añadió que dichas unidades responden a incidentes mediante operaciones terrestres, marítimas o aéreas y proveen apoyo táctico cuando sus servicios son requeridos.

La agencia definió un evento de tirador activo como una amenaza activa en la que uno o varios individuos se encuentran determinados a causar muerte o lesiones graves a terceros, usualmente en lugares con alto número de víctimas potenciales. Indicó que estos incidentes se distinguen porque, al llegar las autoridades, la amenaza suele encontrarse todavía activa y desarrollándose. A juicio del DSP, ello exige respuestas inmediatas y no tradicionales.



El Departamento enfatizó que la intervención frente a tiradores activos debe producirse con rapidez debido al reducido tiempo disponible para salvar víctimas. Señaló que la respuesta adecuada requiere despliegues inmediatos de oficiales hacia el área donde ocurre el incidente para localizar, aislar, contener o eliminar la amenaza. Indicó que una respuesta tradicional basada únicamente en establecer perímetros y esperar unidades especializadas podría incrementar la pérdida de vidas inocentes o daños corporales graves.

No obstante, aclaró que cuando la situación evoluciona hacia escenarios con sospechosos atrincherados o toma de rehenes, procede entonces establecer perímetros y esperar apoyo especializado de unidades S.W.A.T.

El DSP expresó que concurre con la intención legislativa del proyecto en cuanto a que el Plan debe implementarse en departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas para atender eventuales incidentes de tiradores activos. Sin embargo, advirtió que no debe desarrollarse un Plan rígido o uniforme sin considerar las características particulares de cada instrumentalidad pública, debido a que las dependencias gubernamentales poseen funciones, estructuras físicas y riesgos distintos. Señaló que esta realidad hace indispensable la participación activa del Departamento de Seguridad Pública en la elaboración e implantación del Plan.

La agencia sostuvo además que extender la obligación de establecer planes a todas las dependencias gubernamentales, municipios e instituciones privadas podría generar la necesidad de desarrollar adiestramientos adicionales dirigidos a ampliar conocimientos y orientar funcionarios públicos sobre respuestas apropiadas según distintos escenarios. Resaltó reiteradamente que la respuesta inmediata de los primeros oficiales que llegan a la escena constituye uno de los factores más determinantes para el éxito de la intervención y preservación de vidas.

El Departamento indicó que la filosofía operacional de las unidades S.W.A.T. prioriza la preservación de vidas humanas, sin excluir el uso de fuerza, incluyendo fuerza letal, cuando ello resulte necesario para controlar amenazas de alto riesgo. Señaló que las prioridades operacionales ante incidentes críticos comprenden contener amenazas, evaluar situaciones, prepararse para responder y evacuar víctimas inocentes.



Asimismo, destacó que normativa interna permite adiestrar personal adicional como equipos de intervención rápida para complementar operaciones hasta la llegada de unidades especializadas, disponiendo además prácticas periódicas y adiestramientos recurrentes. El DSP manifestó que la capacitación no debe limitarse exclusivamente a unidades tácticas especializadas, sino extenderse a oficiales activos de la Policía y demás personal pertinente, reiterando que la intervención rápida constituye un componente indispensable ante incidentes con tiradores activos.

Finalmente, el Departamento llamó la atención sobre la necesidad de actualizar referencias contenidas en la Ley 8-2024 respecto al antiguo Colegio Universitario de Justicia Criminal, indicando que actualmente dichas funciones corresponden a la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA) de la Policía de Puerto Rico, por lo que entiende pertinente armonizar el lenguaje legal con la estructura institucional vigente.

#### **Departamento de Justicia (DJ)**

 El Departamento de Justicia compareció para emitir sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 314. La agencia indicó que la medida responde al interés legislativo de ampliar el alcance operacional del Plan establecido mediante la Ley 8-2024, procurando garantizar una aplicación uniforme y obligatoria entre dependencias gubernamentales. Reconoció además que el proyecto surge dentro de un contexto caracterizado por aumentos en incidentes relacionados con tiradores activos y la necesidad de fortalecer mecanismos preventivos y de respuesta institucional ante amenazas que comprometen la seguridad pública.

El Departamento expresó que la protección de la vida y seguridad de la ciudadanía constituye una finalidad legítima del Estado y señaló que el establecimiento de políticas públicas dirigidas a prevenir o mitigar eventos violentos forma parte de las facultades que posee la Asamblea Legislativa para promover bienestar, orden y protección pública. En consecuencia, sostuvo que la medida persigue objetivos compatibles con intereses apremiantes relacionados con la seguridad colectiva y preparación institucional.

La agencia evaluó el proyecto desde una perspectiva jurídica y manifestó que, de forma preliminar, la propuesta no aparenta presentar conflictos constitucionales evidentes ni incompatibilidades con el ordenamiento vigente. Indicó que la



implementación de mecanismos preventivos y protocolos dirigidos a proteger vidas humanas resulta consistente con la facultad legislativa de establecer política pública sobre asuntos de seguridad y protección ciudadana.

No obstante, el Departamento de Justicia llamó la atención sobre aspectos relacionados con técnica legislativa y consistencia interna del proyecto. En particular, señaló que la Exposición de Motivos hace referencia a la obligación de informar semestralmente al Gobernador o Gobernadora y a la Asamblea Legislativa sobre el progreso, cumplimiento y recomendaciones relacionadas con la implementación del Plan. Sin embargo, advirtió que dicha obligación debía reflejarse claramente en el texto articulado para evitar discrepancias interpretativas entre intención legislativa y lenguaje normativo.

 En atención a lo anterior, el Departamento recomendó armonizar el articulado con los objetivos expresados en la Exposición de Motivos, de manera que cualquier obligación periódica de informar sobre cumplimiento, implantación o recomendaciones vinculadas al Plan quede establecida expresamente dentro de las disposiciones sustantivas de la ley. La agencia sostuvo implícitamente que una mayor precisión legislativa contribuiría a fortalecer mecanismos de fiscalización y seguimiento sobre la implementación del Plan por parte de entidades gubernamentales responsables.

El Departamento reiteró que la medida atiende asuntos relacionados con seguridad pública y protección de vidas humanas, reconociendo la legitimidad del propósito perseguido por la Asamblea Legislativa. A tenor con ello, expresó disponibilidad para continuar colaborando con el proceso legislativo y proveer comentarios adicionales sobre iniciativas similares relacionadas con prevención, respuesta y mitigación de incidentes que afecten la seguridad ciudadana.

#### **Departamento de Educación (DE)**

El Departamento de Educación de Puerto Rico compareció para presentar sus comentarios y recomendaciones sobre el Proyecto de la Cámara 314. La agencia expresó que, conforme al Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda persona tiene derecho a recibir una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Señaló además que el Departamento de Educación se rige por



la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", y que parte de su misión institucional consiste en garantizar que cada estudiante desarrolle capacidades y talentos que promuevan ciudadanos productivos, respetuosos de la ley y capaces de contribuir al bienestar común.

Indicó que la educación constituye uno de los instrumentos más importantes del Estado para el desarrollo económico y social de Puerto Rico, destacando que el sistema de educación pública representa la base para preparar a las futuras generaciones. A tales efectos, manifestó que el Departamento tiene el deber y obligación de promover la excelencia educativa, así como proveer herramientas necesarias para que los estudiantes culminen exitosamente sus estudios y puedan integrarse productivamente a la fuerza laboral.

CPR  
Respecto al Proyecto de la Cámara 314, la agencia reiteró que la medida persigue ordenar la implementación obligatoria del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos, así como disponer mecanismos reglamentarios para su aplicación uniforme en entidades públicas. Sobre ello, sostuvo que el Departamento mantiene un compromiso indelegable de proveer la seguridad necesaria para garantizar una experiencia pacífica en los planteles escolares y asegurar ambientes óptimos para el aprendizaje donde la comunidad escolar pueda desarrollarse libre de peligros que atenten contra su integridad física.

El Departamento informó que, como consecuencia de incidentes relacionados con tiradores activos ocurridos en distintos estados de los Estados Unidos desde el año 2019, implementó una serie de estrategias dirigidas a fortalecer la seguridad en las escuelas públicas del país. Entre ellas destacó el establecimiento del Plan Integral para Incidentes Catastróficos (PEOIC), diseñado bajo guías federales y alineado con procedimientos del Departamento de Educación Federal y modelos de preparación para emergencias escolares. Indicó que dicho plan contempla guías dirigidas a preparar planteles escolares para responder a eventos de emergencia causados por la naturaleza o por intervención humana, incluyendo posibles escenarios de tiradores activos. Añadió que anualmente los planteles validan el cumplimiento de estos procesos mediante simulacros y certificaciones relacionadas con seguridad escolar.

La agencia destacó además que fortaleció significativamente los servicios de seguridad presencial mediante aumentos en personal de seguridad escolar. Explicó que,



a través de asignaciones de fondos federales, logró incrementar la cantidad de oficiales de seguridad distribuidos en planteles escolares, tomando en consideración matrícula estudiantil, incidentes reportados y necesidades particulares de las escuelas. Según indicó, este esfuerzo ha contribuido a reducir significativamente incidentes de seguridad reportados.

El Departamento expresó que, como parte de las exigencias impuestas al personal de seguridad escolar, se requiere el adiestramiento continuo de oficiales y supervisores para responder adecuadamente ante escenarios de tiradores activos. Señaló que dichos adiestramientos han sido impartidos por expertos en seguridad y exinstructores de la Academia de la Policía de Puerto Rico, incorporando además temas relacionados con el manejo de emergencias que pudieran surgir dentro de planteles escolares.

Asimismo, informó que la Oficina del Comisionado de Seguridad Escolar implementó sistemas de vigilancia electrónica utilizando tecnología avanzada, incluyendo miles de cámaras instaladas en escuelas públicas para monitorear accesos, detectar personas no autorizadas y mitigar incidentes relacionados con vandalismo o escalamiento. La agencia sostuvo que estas iniciativas han permitido reducir incidentes, generar economías para el Gobierno y proveer apoyo investigativo a la Policía de Puerto Rico mediante grabaciones utilizadas en procesos criminales.

Añadió que, como parte de estrategias adicionales dirigidas a atender el aumento de incidentes relacionados con tiradores activos, se implementó un sistema de detección de armas mediante inteligencia artificial integrado a cámaras de vigilancia, con capacidad de alertar inmediatamente a autoridades y cuerpos de seguridad para permitir respuestas más rápidas. Indicó además que continúan evaluando otros sistemas complementarios de detección de armas para fortalecer las estrategias preventivas existentes.

El Departamento señaló igualmente haber desarrollado múltiples adiestramientos y simulacros para preparar escuelas ante posibles incidentes con tiradores activos, incluyendo la capacitación de directores escolares y personal docente y no docente mediante colaboración con la Policía de Puerto Rico y expertos en manejo de emergencias. Expuso que dichos esfuerzos han incluido capacitación sobre preparación, respuesta y recuperación ante eventos violentos dentro de planteles escolares.



La agencia indicó además que, utilizando fondos federales ESSER, logró adiestrar sobre veintidós mil empleados docentes y no docentes en escuelas públicas. Expresó que esos adiestramientos estuvieron dirigidos a preparar personal escolar para responder ante emergencias y coordinar adecuadamente con agencias de primera respuesta. Entre los temas discutidos incluyó conceptos de manejo de emergencias, estabilización inmediata de escenas, búsqueda y rescate, clasificación de víctimas, desalojos y protocolos para manejo de tiradores activos, incendios, terremotos y otras emergencias.

El Departamento informó además haber impulsado la instalación de mecanismos internos de cierre ("lock down") en puertas escolares, permitiendo respuestas inmediatas que dificulten el acceso de agresores mientras llegan las autoridades correspondientes. Indicó que la instalación de estos sistemas responde a recomendaciones de expertos y representa una herramienta adicional de mitigación y protección para estudiantes y personal escolar.

412 A través del memorial, el Departamento de Educación sostuvo reiteradamente la importancia de mantener adiestramientos continuos, fortalecer infraestructura de seguridad, expandir sistemas tecnológicos de vigilancia y detección, y garantizar la implementación uniforme de protocolos preventivos, enfatizando que estas acciones resultan esenciales para responder adecuadamente a situaciones de tiradores activos y proteger vidas dentro de las comunidades escolares. La agencia expuso además que la continuidad de tales estrategias constituye un componente indispensable para la efectividad de cualquier política pública relacionada con prevención y mitigación de incidentes violentos en instalaciones educativas y gubernamentales.

#### **Departamento de la Familia (DF)**

El Departamento de la Familia compareció para emitir sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 314. La agencia expresó que reconoce la importancia de establecer mecanismos preventivos y de respuesta dirigidos a proteger la seguridad de las personas que reciben servicios del Gobierno, particularmente poblaciones vulnerables como menores de edad, adultos mayores, personas con diversidad funcional y familias que dependen de programas gubernamentales. Señaló que, dada la naturaleza de los servicios que presta el Departamento de la Familia, la preparación institucional ante situaciones de emergencia constituye un componente esencial para garantizar continuidad operacional y protección adecuada de participantes y empleados.



El Departamento indicó que la medida legislativa responde a una necesidad real relacionada con el aumento de incidentes de violencia y amenazas activas, procurando fortalecer la capacidad de respuesta gubernamental mediante la implantación uniforme de protocolos dirigidos a prevenir, mitigar y atender situaciones que involucren tiradores activos. Añadió que el establecimiento de políticas públicas coordinadas puede contribuir significativamente a reducir riesgos y mejorar mecanismos de protección en instalaciones públicas.

La agencia informó que actualmente cuenta con estructuras internas relacionadas con manejo de emergencias y seguridad institucional, destacando la realización previa de adiestramientos y simulacros dirigidos al personal mediante colaboración con entidades gubernamentales vinculadas a seguridad pública y respuesta a emergencias. Indicó además que dichos esfuerzos han incluido coordinación con la Policía de Puerto Rico, Negociado del Cuerpo de Bomberos y otras dependencias responsables de manejo de situaciones críticas.

 El Departamento sostuvo que la capacitación continua del personal constituye un elemento indispensable para enfrentar adecuadamente eventos inesperados que comprometan la seguridad física de empleados y participantes. En ese contexto, destacó la importancia de fortalecer adiestramientos periódicos sobre identificación temprana de amenazas, protocolos de acción inmediata, evacuación, comunicación interna y coordinación con primeros respondedores.

Asimismo, expresó que la implantación de protocolos uniformes puede contribuir a fortalecer la preparación institucional y garantizar respuestas más organizadas entre agencias gubernamentales. Señaló además que la efectividad de cualquier plan dependerá en gran medida de la continuidad de adiestramientos, actualización de procedimientos y coordinación interagencial permanente.

La agencia manifestó respaldo a iniciativas dirigidas a reforzar mecanismos preventivos relacionados con incidentes de tiradores activos y sostuvo la necesidad de mantener procesos de orientación y capacitación continua para empleados públicos, entendiendo que la preparación institucional constituye una herramienta esencial para la protección de vidas y mitigación de riesgos.



### Departamento de Salud (DS)

El Departamento de Salud compareció para expresar sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 314. La agencia reconoció que los incidentes relacionados con tiradores activos representan amenazas significativas para la salud pública y seguridad colectiva, debido a las consecuencias físicas, emocionales y psicológicas que producen sobre víctimas directas, familiares, comunidades y personal institucional. Señaló que eventos de esta naturaleza generan impactos que trascienden el ámbito estrictamente criminal y requieren respuestas coordinadas desde múltiples disciplinas gubernamentales.

El Departamento indicó que la prevención y preparación ante escenarios de emergencia constituyen componentes importantes dentro de estrategias amplias dirigidas a proteger la salud y bienestar de la población. Expresó que el fortalecimiento de protocolos institucionales puede contribuir a mejorar tiempos de respuesta, reducir riesgos y facilitar intervenciones más efectivas durante situaciones críticas.

GM La agencia reconoció que la Ley 8-2024 estableció una política pública inicial sobre el desarrollo del Plan para prevención y mitigación de incidentes de tiradores activos y sostuvo que la propuesta legislativa persigue ampliar el alcance obligatorio de dicha política pública a todas las instituciones gubernamentales. En ese sentido, indicó que extender la implantación uniforme del Plan puede fortalecer capacidades preventivas y operacionales entre dependencias públicas.

El Departamento expresó además la importancia de mantener coordinación interagencial continua y reforzar medidas preventivas orientadas a preparación institucional, capacitación y respuesta rápida ante emergencias. Manifestó que tales esfuerzos pueden contribuir a proteger vidas humanas y reducir consecuencias adversas derivadas de eventos violentos o amenazas activas.

La agencia sostuvo que resulta indispensable continuar promoviendo acciones preventivas y protocolos dirigidos a salvaguardar la integridad física y emocional de la población, reconociendo que la preparación anticipada constituye uno de los mecanismos más efectivos para enfrentar escenarios críticos relacionados con violencia activa.



### **Universidad de Puerto Rico (UPR)**

La Universidad de Puerto Rico compareció para expresar comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 314, reconociendo la importancia de fortalecer mecanismos dirigidos a prevenir, atender y mitigar incidentes relacionados con tiradores activos dentro de instalaciones públicas y educativas.

La institución destacó que la Ley 8-2024 estableció una política pública dirigida al desarrollo de un Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos mediante participación colaborativa de múltiples entidades gubernamentales y educativas, incluyendo la propia Universidad de Puerto Rico. Señaló que la participación interagencial resulta indispensable para garantizar la efectividad de medidas preventivas relacionadas con seguridad institucional.

La Universidad indicó que los recintos universitarios concentran poblaciones numerosas y diversas, por lo que mantener protocolos claros de prevención y respuesta ante amenazas constituye una responsabilidad institucional relevante. Expresó que la preparación adecuada del personal, comunidad universitaria y componentes administrativos resulta esencial para responder apropiadamente a situaciones de emergencia.

La institución sostuvo que los esfuerzos relacionados con capacitación, coordinación interagencial y actualización de procedimientos deben mantenerse continuamente para fortalecer capacidades preventivas y operacionales frente a eventos que comprometan la seguridad de estudiantes, empleados y visitantes. Añadió que la efectividad del Plan dependerá significativamente de la coordinación sostenida entre agencias de seguridad pública, entidades educativas y demás instituciones participantes.

Asimismo, expresó la importancia de continuar fortaleciendo mecanismos colaborativos entre academia y Gobierno para asegurar la implantación adecuada del Plan y promover ambientes educativos más seguros. Reconoció además que iniciativas preventivas de esta naturaleza pueden contribuir a mejorar preparación institucional y capacidad de respuesta ante situaciones críticas.



## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. de la C. 314 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, evaluó el Proyecto de la Cámara 314 a la luz de los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Educación, el Departamento de Estado, el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, el Departamento de Salud, el Departamento de Seguridad Pública y la Universidad de Puerto Rico, así como el propósito legislativo expuesto en la medida. Del análisis integral de las comparecencias surge un consenso amplio respecto a la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, preparación, respuesta y mitigación ante incidentes de tiradores activos, particularmente dentro de instalaciones públicas y espacios educativos donde convergen poblaciones vulnerables y grandes concentraciones de ciudadanos.

Las entidades comparecientes coincidieron en reconocer que los incidentes relacionados con amenazas activas representan riesgos reales y crecientes para la seguridad pública, y que la preparación institucional constituye uno de los instrumentos más efectivos para reducir pérdidas humanas, mitigar daños y fortalecer la capacidad operacional del Estado ante eventos críticos. A esos efectos, la intención legislativa de ordenar la implantación obligatoria del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos en todas las dependencias gubernamentales fue recibida favorablemente por las agencias que emitieron comentarios sobre la medida, sin que surgieran objeciones sustanciales sobre la legitimidad del propósito perseguido ni cuestionamientos constitucionales que impidan su consideración favorable.

El Departamento de Educación expuso extensamente las múltiples iniciativas que ya han sido implementadas para fortalecer la seguridad escolar, incluyendo planes integrales de emergencias, simulacros, adiestramientos especializados, sistemas tecnológicos de vigilancia, detección de armas mediante inteligencia artificial, mecanismos de cierre interno en escuelas y coordinación continua con entidades de



seguridad pública. Tales expresiones reflejan que la política pública impulsada mediante la medida no parte de un vacío institucional, sino que persigue ampliar, uniformar y fortalecer esfuerzos que diversas agencias ya han venido desarrollando. A juicio de esta Comisión, ello robustece la necesidad de establecer marcos uniformes de implantación y continuidad para asegurar que prácticas preventivas efectivas no dependan exclusivamente de iniciativas administrativas aisladas.

Por su parte, el Departamento de Seguridad Pública reconoció expresamente la pertinencia del proyecto y concurrió con la intención legislativa de implantar el Plan en agencias e instituciones públicas. De igual forma, el Departamento de Justicia expresó que la medida persigue una finalidad legítima vinculada a la protección de la vida y seguridad ciudadana y no identificó incompatibilidades constitucionales evidentes.

Las expresiones emitidas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud y la Universidad de Puerto Rico igualmente reforzaron la importancia de mantener procesos continuos de capacitación, coordinación interagencial, actualización de protocolos y fortalecimiento institucional para responder adecuadamente a amenazas activas. Las agencias coincidieron en que la preparación anticipada constituye un componente esencial para la protección de vidas humanas y la continuidad operacional de servicios gubernamentales.

Esta Comisión reconoce que la seguridad pública contemporánea exige respuestas preventivas y coordinadas que trasciendan modelos tradicionales de reacción posterior al incidente. La realidad operacional descrita por las entidades comparecientes demuestra que los primeros minutos de respuesta ante amenazas activas resultan determinantes para la preservación de vidas humanas. En consecuencia, promover protocolos uniformes, capacitación recurrente, coordinación interagencial y preparación institucional constituye una política pública razonable, necesaria y consistente con el deber del Estado de proteger la vida, seguridad y bienestar de sus ciudadanos.

Por todo lo anterior, y tomando en consideración que los memoriales recibidos reflejan respaldo general a la intención legislativa, sin oposición sustancial al proyecto y con recomendaciones dirigidas mayormente a perfeccionar su implantación, las cuales fueron atendidas por la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, esta Comisión concluye que el Proyecto de la Cámara 314 adelanta una política pública



legítima y necesaria dirigida a fortalecer la preparación del Gobierno de Puerto Rico ante incidentes de tiradores activos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo del P. de la C. 314, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



**Gregorio Matías Rosario**

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano



**ENTIRILLADO ELECTRÓNICO**  
**(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)**  
**(16 DE ABRIL DE 2026)**

---

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20ma Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 314**

7 DE FEBRERO DE 2025

Presentado por el representante *Torres Cruz*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

**LEY**



Para enmendar el Artículo 3, así como añadir un nuevo Artículo 9, renumerando los actuales Artículos 9 y 10 como Artículos 10 y 11 respectivamente, de la Ley Núm. 8-2024, conocida como "Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico", a los fines de ordenar expresamente que dicho plan se implemente de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico estableciendo a su vez, que se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios conforme al plan en un término no mayor de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley, así como ordenar se establezcan los acuerdos pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la adopción del mismo; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es innegable reconocer, un aumento sostenido de los incidentes que involucran un "tirador activo" que resultan en grave riesgo a la seguridad pública, particularmente en áreas pobladas y las aledañas a los planteles escolares. En este sentido, la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 8-2024, conocida como "Ley del Plan de Prevención, Acción

y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, destaca:

*“Según las estadísticas del “Federal Bureau of Investigation” (FBI) desde el año 2016 se han incrementado en un 100% los incidentes en los que está involucrado un “tirador activo”. Se define un “tirador activo” como uno o más individuos envueltos activamente en el asesinato o intento de asesinato de personas en áreas públicas pobladas mediante el uso de un arma de fuego. Al año 2016 se confirmaron 20 incidentes de este tipo en los Estados Unidos de América, mientras que para el año 2020 se registraron 40 incidentes. En este periodo del 2016 al 2020 los incidentes que envuelven tiradores activos han resultado en 126 personas heridas y 38 asesinadas, excluyendo a los propios tiradores activos...”*

En Puerto Rico, se agrava dicha situación dado que estos incidentes se han suscitado en los predios cercanos a nuestros planteles escolares, que ya suman desde el año 2012 alrededor de seis (6) instancias reportadas, ~~que asimismo incluyen amenazas de disparos a las escuelas. Situaciones,~~ lo que naturalmente han producido gran temor e intranquilidad en la comunidad escolar.

Estos ~~múltiples~~ incidentes, han sido reportados por los medios de comunicación del país y compartidos en diversas redes sociales. Más aún, cuando se reporta que, en algunas ocasiones ni la comunidad escolar, ni el personal a cargo de la dirección del plantel de enseñanza conocen el curso de acción apropiado para atender esta situación. En consecuencia, el Departamento de Educación al mes de diciembre del año 2022, anunció un acuerdo colaborativo con el Departamento de Seguridad Pública, por conducto del entonces Negociado de la Policía de Puerto Rico, para impartir una serie de talleres de “tirador activo” a los Directores Escolares. Acciones, que entendemos son necesarias y urgentes.

Sin embargo, estando hoy vigente la Ley ~~Especial~~ Núm. 8-2024, *supra*, que específicamente estableció la política pública sobre este particular y ordenó en su Artículo 3 al Secretario de Estado, en conjunto con la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA), la Policía de Puerto Rico, los Negociados del Departamento de Seguridad Pública y su Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, el Departamento de Justicia, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Universidad de Puerto Rico, y aquellas otras agencias y corporaciones públicas desarrollar un Plan dentro del término de doce (12) meses de la vigencia de la ley a estos fines, es menester disponer que dicho plan se implemente de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico. Cónsono, ordenando a su vez, que se ~~aprobará o atemperará~~ apruebe o atempere la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios, ~~en estas instituciones. Mandato, que al presente no es parte de este marco legal y a través de esta medida se instrumenta con el propósito de~~



garantizar que las disposiciones y parámetros del referido Plan sean implementadas en todas las instituciones gubernamentales conforme a esta política pública integral. para que todos estos esfuerzos colaborativos de los diferentes componentes que se unieron producir este Plan se garanticen que sus disposiciones y parámetros se aplicarán toda institución de Gobierno de acuerdo conforme a esta política pública integral. Asimismo, se dispone que dicha implementación será extensiva, extensivo mediante acuerdos colaborativos, a con los Municipios municipios e instituciones privadas. De todo lo cual, se informará semestralmente al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2024, supra.

Como también expresa la parte pertinente de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 8-2024, supra:

*"...En muchas ocasiones los incidentes que involucran tiradores activos vienen precedido de indicios, señales, mensajes y otros tipos de avisos, por lo que es importante adiestrar a la población para que los reconozca y los informen a las autoridades. En la guía operativa se incluye una sección de prevención de violencia escolar, en la que el "Homeland Security" comparte ejemplos de gran valor para entender la necesidad de entrenamiento de los funcionarios públicos y docentes en cuanto a la identificación, prevención y reacción ante estos incidentes...". (Énfasis nuestro)*

 Hacia tal fin se dirige esta Ley, para complementar de manera ordenada, eficaz y consecuente la política pública establecida en la Ley Núm. 8-2024, conocida como "Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico", entendiéndose que la misma constituye una medida de interés público apremiante que posibilita el salvar vidas y propiedad ante un lamentable suceso de un "tirador activo", en especial si la amenaza se produce en el ambiente escolar contra nuestros niños que reciben, como es su derecho constitucional, la educación que los capacita y forma como ciudadanos de bien. Esto, al disponer que el Plan que se desarrolla en colaboración y compromiso de todos los sectores gubernamentales y la academia se convierta en la guía efectiva para toda reglamentación, orden o protocolo a estos altos fines. Ese, es nuestro deber como Asamblea Legislativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 8-2024, para que lea como
- 2 sigue:
- 3 "Artículo 3. — Se ordena al Secretario de Estado en conjunto con la
- 4 Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA), la Policía de Puerto

1 Rico, los Negociados del Departamento de Seguridad Pública y su Centro de  
2 Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, el Departamento de Justicia, el  
3 Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud,  
4 la Universidad de Puerto Rico y aquellas otras agencias y corporaciones públicas cuya  
5 participación estime necesaria, desarrollar el Plan dentro del término de doce (12) meses  
6 a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Se dispone expresamente, que dicho plan se  
7 implementará de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias,  
8 corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico. Además, se ordena establecer los  
9 acuerdos pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la  
10 adopción del mismo y se atempere la reglamentación vigente o se apruebe la necesaria a  
11 estos fines." ~~El Secretario de Estado rendirá un informe semestral al Gobernador(a) y a~~  
12 ~~la Asamblea Legislativa que detalle el progreso, cumplimiento y cualquier~~  
13 ~~recomendación relacionada con la implementación del Plan."~~

14 Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 9 a la Ley Núm. 8-2024, para que lea como  
15 sigue:

16 "Artículo 9. - Se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y  
17 protocolos necesarios en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones  
18 públicas en Puerto Rico conforme a este Plan en un término no mayor de sesenta (60) días  
19 desde la aprobación de esta Ley. Asimismo, se ordena se establezcan los acuerdos  
20 pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la adopción del  
21 mismo y se atempere también la reglamentación vigente o se apruebe la necesaria a estos  
22 fines."



1 Sección 3.-Se renumeran los actuales Artículos 9 y 10 como Artículos 10 y 11  
2 respectivamente, de la Ley Núm. 8-2024.

3 Sección 4.- Clausula de Supremacía

4 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley  
5 o reglamento que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

6 Sección 5.-Vigencia ~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su~~  
7 ~~aprobación.~~

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.